CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado catorce (14) de mayo de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma en debida forma.

Armenia, Quindío, 24 de mayo de 2021.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2021-00179
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION DE VEHICULO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
GARANTE: CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS

Mediante proveído del seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

La parte demandante allegó escrito a través del cual pretende subsanar lo citado en el proveído anterior, sin embargo, se puedo evidenciar que no se allegó el documento donde el señor MORENO CUESTAS, en el momento de obligarse, haya suministrado el correo electrónico al cual se envió la comunicación de Registro de la mobiliaria.

Conforme a lo anterior, no es de recibo lo citado por la apoderada de la parte demandante, ya que se esta refiriendo es a como obtuvo el correo electrónico del señor MORENO CUESTAS, mas no al documento que el despacho requiere.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la solicitud de **APREHENSION DE VEHICULO** adelantada por **BANCO FINANDINA** en contra de **CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

27 DE MAYO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
728371e3cfdc50325b4a7ee09b13c29dea15a6a19ce1a903f68ff5ecf018cd4e
Documento generado en 26/05/2021 08:13:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica